



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Doce (12) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00429	00
DEMANDANTE	EDIEN DE JESUS SANCHEZ MOLINA						
DEMANDADA	CORPORACION CLUB CAMPESTRE						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la entidad demandada **CORPORACION CLUB CAMPESTRE** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **DIEZ (10) DE MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16601312>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 13 a 50.

Testimonial: Se decretan los testimonios que rendirán los señores GILDARDO CASTAÑEDA y ARLEY HENAO

No se decreta la inspección judicial a las oficinas y libros de la entidad demandada por considerarse que los hechos materia de la litis pueden verificarse con los demás medios de prueba.

PRUEBAS DECRETADAS A CORPORACION CLUB CAMPESTRE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (folios 118 a 212)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio que absolverá el demandante EDIEN DE JESUS SANCHEZ

Testimonial: Se decretan los testimonios que rendirán los señores LINA MARÍA ALVAREZ MONTOYA y LILIANA CARDONA SÁNCHEZ

Oficio: Se ordena librar el oficio dirigido a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en los términos que solicitada la parte interesada en la práctica de la prueba.

Se dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada **CORPORACION CLUB CAMPESTRE** a la abogada **Santiago Villa Restrepo** de la T.P. No. 41.850 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8295da1394a3c2c5d7ad9225f67a3eb9858c7ade2b3d6cb4dc617cc1ff450a**

Documento generado en 12/12/2022 09:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>